

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y
TURISMO DE CALAMA Y LA FACULTAD DE
ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 211

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S N.º 115, de 2022, del Ministerio de Educación; La Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; el D.U. Nº 7732, de 1996, que delega en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Vicerrector de Asuntos Académicos, Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Vicerrector de Extensión y Comunicaciones, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Director del Programa Académico de Bachillerato, y Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile la Atribución de Celebrar Convenios de Colaboración, Cooperación e Intercambio en materias que indica; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. N.º 309/156/2022; el D.U. y Resoluciones Nº 7 y 8 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y postgrado.
2. Que, a su vez, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile tiene por objeto consolidar una comunidad universitaria con vocación crítica y reflexiva en el ámbito del conocimiento y la producción artística en las disciplinas que la constituyen, incidiendo en las políticas públicas sobre cultura y educación, incrementando y fortaleciendo su condición de referente a nivel nacional y latinoamericano, e integrando sus diversas prácticas, procesos de creación, investigación, formación y difusión artísticas.
3. Que, los Estatutos Institucionales de esta Casa de Estudios, preceptúa en su artículo 11°, que la Universidad puede establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
4. Que, mediante D.U. Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, se delega en los Decanos de Facultad, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.
5. Que, la Corporación de Cultura y Turismo de Calama, es una organización sin fines de lucro creada el 14 de mayo de 1981, que busca generar las condiciones y espacios necesarios, para

potenciar todas aquellas actividades que difundan, fomenten y desarrollen la cultura, el turismo y el patrimonio comunal, todo lo anterior a través de la ejecución de una agenda cultural que permite, de manera constante y metódica, afianzar la identidad cultural, turística e histórica en la comuna de Calama, en el ámbito regional, nacional e internacional. Asimismo, busca preservar, proteger y difundir la cultura y el arte en el territorio, salvaguardando los espacios culturales y turísticos en la comunidad, promoviendo las expresiones artísticas de los habitantes y facilitando el acceso a la cultura particular y universal de quienes habitan la comuna y su entorno, a través del rescate patrimonial y la identidad local.

6. Que, en virtud de que ambas Instituciones buscan el desarrollo de las Artes y poseen objetivos comunes, la Corporación de Cultura y Turismo de Calama y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile con fecha 02 de noviembre de 2022 suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la cultura y las artes por medio de proyectos y programas de elaboración conjunta.
7. Que, por un error involuntario, se omitió indicar en el Convenio respectivo, que la personería de don Edwin Gabriel Alavia Ticona, RUT N°8.470.405-9, para representar -en su calidad de Director Ejecutivo- a la Corporación de Cultura y Turismo de Calama, consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, otorgada el 07 de julio de 2021, Repertorio N° 1639-2021, fojas 107, ante Notario Público (S) don Gonzalo Javier Masana Petersen, de la cuarta Notaría de El Loa-Calama. Por su parte, la personería del Profesor Fernando Carrasco Pantoja, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 309/1866/2020.
8. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al artículo 62 de la Ley N°19.880 sobre Procedimientos administrativos, se viene a subsanar el error de transcripción señalado, adjuntando el documento precedente, el cual forma parte integrante del presente acto. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUEBÁSE Convenio de Colaboración entre la Corporación de Cultura y Turismo de Calama y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CORPORACIÓN
DE CULTURAL Y TURISMO DE CALAMA
Y FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Calama 2 de noviembre del año 2022, entre la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **Fernando Carrasco Pantoja**, cédula nacional de identidad N° 7.164.944-K, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Compañía 1264, Comuna de Santiago, por una parte y la **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE CALAMA**, rol único tributario N° 88.951.800-6, representada por **EDWIN GABRIEL ALAVIA TICONA**, cédula nacional de identidad N° 8.470.405-9, ambos domiciliados en Av. O’Higgins S/N, Comuna de Calama, se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

CONSIDERANDO:

- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones contribuir al desarrollo de la cultura, las artes, el patrimonio, el turismo y la educación del país.

- La necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas Instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas.

PRIMERO

Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la cultura y las artes, mediante la realización de acciones en el ámbito de formación, asistencia técnica, publicaciones, charlas, exposiciones, concursos, así como al desarrollo de otras acciones que contribuyan al desarrollo social y cultural de la comuna, región y el país.

SEGUNDO

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

- a. Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
- b. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.
- c. Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de ambas instituciones.
- d. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial, a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

TERCERO

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

QUINTO

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

SEXTO

Cualquiera dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se preocupará resolver de común acuerdo. En caso que ello no sea posible las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

El convenio tendrá una duración definida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.

Para constancia firman:

EDWIN GABRIEL ALAVIA TICONA, DIRECTOR EJECUTIVO, CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO. FERNANDO CARRACO PANTOJA, DECANO FACULTAD DE ARTES, UNIVERSIDAD DE CHILE. (Hay firmas ilegibles y timbres legibles)

2° DÉJASE CONSTANCIA don Edwin Gabriel Alavia Ticona, RUT N°8.470.405-9, para representar -en su calidad de Director Ejecutivo- a la Corporación de Cultura y Turismo de Calama, consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, otorgada el 07 de julio de 2021, Repertorio N° 1639-2021, fojas 107, ante Notario Público (S) don Gonzalo Javier Masana Petersen, de la cuarta Notaria de El Loa-Calama.

3° REMÍTASE la presente resolución a la Contraloría de la Universidad para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANDRÉS CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Vicedecanato
- Departamento de Teatro
- Unidad Jurídica.
- Archivo Facultad de Artes.